

Anexo V

Requisitos de Seguridad para Sitio WEB Oficial de las Agrupaciones Políticas (cf. art. 23, Anexo I, ley n° 4894 y decreto reglamentario)

Para garantizar que el contenido publicado en el Sitio de Web de la agrupación política sea inmodificable y evitar que sea adulterado:

- el dominio de la agrupación política debe ser legítimo, sin redireccionamiento hacia otro, y **contar con un certificado SSL**.
- el contenido publicado en dichos Sitios deberá ser enviado al TSJ en un formato de solo lectura (**PDF**) a través del correo electrónico informado al Tribunal a la siguiente dirección: seguridad4894@tsjbaires.gob.ar

Requisitos de Seguridad para las Notificaciones Electrónicas habilitadas a las Juntas Electorales Partidarias (cf. art. 23, Anexo I, ley n° 4894)

Para el caso en que las Juntas Electorales Partidarias decidan efectuar notificaciones electrónicas en los términos del art. 23, del Anexo I, ley n° 4894, cada agrupación política deberá implementar **SPF** en su dominio de correo electrónico. En caso de utilizar correos electrónicos de dominio masivo (verbigracia: GMAIL, HOTMAIL, YAHOO), deberá adoptarse un circuito de envío y respuesta para cotejar el destinatario, a saber:

Circuito:

- a. El partido tramita domicilio electrónico en el Tribunal, quedando registrado el mismo en las bases de datos de este último.
- b. El partido envía al TSJ los contenidos como archivos adjuntos.
- c. El TSJ confirma la recepción del envío.